

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 104 ter del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia**

(2008/C 116/02)

En su reunión de 12 de febrero de 2008, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de conformidad con el artículo 9, apartado 1, de su Reglamento de Procedimiento, ha designado a la Sala Tercera del Tribunal de Justicia como Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 104 ter del Reglamento durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 6 de octubre de 2008.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 13 de marzo de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de première instance de Bruxelles — Bélgica) — Proceso penal contra Ioannis Doulamis**(Asunto C-446/05) <sup>(1)</sup>

*(Artículo 81 CE en relación con el artículo 10 CE — Normativa nacional que prohíbe la publicidad en materia de prestaciones de tratamientos dentales)*

(2008/C 116/03)

*Lengua de procedimiento: francés***Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal de première instance de Bruxelles

**Parte en el proceso principal**

Ioannis Doulamis

*En el que participa:* Union des Dentistes et Stomatologistes de Belgique (UPR), Jean Totolidis

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Tribunal de première instance de Bruxelles — Interpretación de los artículos 81 CE, 10 CE,

párrafo segundo, y 3 CE, apartado 1, letra g) — Legislación nacional que prohíbe toda publicidad en materia de tratamientos dentales

**Fallo**

*El artículo 81 CE, en relación con los artículos 3 CE, apartado 1, letra g), y 10 CE, párrafo segundo, no se opone a una normativa nacional, como la Ley de 15 de abril de 1958, relativa a la publicidad en materia de tratamientos dentales, que prohíbe a cualquiera y a los prestadores de tratamientos dentales, en el marco de una profesión liberal o de una consulta dental, que lleven a cabo publicidad de cualquier naturaleza en el ámbito de los tratamientos dentales.*

<sup>(1)</sup> DO C 48 de 25.2.2006.**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 1 de abril de 2008 — Parlamento Europeo (C-14/06), Reino de Dinamarca (C-295/06), Comisión de las Comunidades Europeas**(Asuntos acumulados C-14/06 y C-295/06) <sup>(1)</sup>

*(Directiva 2002/95/CE — Aparatos eléctricos y electrónicos — Restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas — Decabromodifeniléter (DecaBDE) — Decisión 2005/717/CE de la Comisión — Exención del DecaBDE de la prohibición de utilización — Recurso de anulación — Competencias de ejecución de la Comisión — Infracción de la disposición habilitadora)*

(2008/C 116/04)

*Lengua de procedimiento: inglés y danés***Partes**

*Demandantes:* Parlamento Europeo (representantes: K. Bradley, A. Neergaard e I. Klavina, agentes) (C-14/06), Reino de Dinamarca (representantes: J. Molde, B. Weis Fogh y J. Bering Liisberg, agentes) (C-295/06)

*Partes coadyuvantes en apoyo de las partes demandantes:* Reino de Dinamarca (asunto C-14/06) (representantes: J. Molde, B. Weis Fogh y J. Bering Liisberg, agentes), República Portuguesa (representantes: L. Fernandes y M.J. Lois, agentes), República de Finlandia (representante: A. Guimaraes-Purokoski, agente), Reino de Suecia (representante: A. Kruse, agente), Reino de Noruega (representantes: I. Djupvik, K. Waage y K.B. Moen, agentes y E. Holmedal, avocat)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: X. Lewis, M. Konstantinidis y H. Stølbæk, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: V. Jackson, agente, y J. Maurici, Barrister)

## Objeto

Anulación de la Decisión de la Comisión de 13 de octubre de 2005, por la que se modifica el anexo de la Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos con el fin de adaptarlo al progreso técnico [notificada con el número C(2005) 3754] (DO L 271, p. 48 — Exención del decabromodifeniléter («DecaBDE») de la prohibición de comercialización establecida en el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2002/95/CE, sin cumplir los requisitos estipulados en el artículo 5, apartado 1, de la citada Directiva.

## Fallo

- 1) Anular el número 2 del anexo de la Decisión 2005/717/CE de la Comisión, de 13 de octubre de 2005, por la que se modifica el anexo de la Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos con el fin de adaptarlo al progreso técnico.
- 2) Mantener los efectos del número 2 del anexo de la Decisión 2005/717 hasta el 30 de junio de 2008 inclusivo.
- 3) Condenar a la Comisión de las Comunidades Europeas a cargar con las costas del Parlamento Europeo y del Reino de Dinamarca en el asunto C-295/06.
- 4) El Reino de Dinamarca, en el asunto C-14/06, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de Noruega cargarán con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 86 de 8.4.2006.

## Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 13 de marzo de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg — Alemania) — Viames Agrar Handels GmbH/Hauptzollamt Hamburg-Jonas

(Asunto C-96/06) (<sup>1</sup>)

(Reglamento (CE) n° 615/98 — Directiva 91/628/CEE — Restituciones a la exportación — Denegación — Incumplimiento de la Directiva 91/628/CEE — Bienestar de los animales afectados — Carga de la prueba — Ausencia de pruebas)

(2008/C 116/05)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

## Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Viames Agrar Handels GmbH

*Demandada:* Hauptzollamt Hamburg-Jonas

## Objeto

Petición de decisión prejudicial — Finanzgericht Hamburg — Interpretación del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 615/98 de la Comisión, de 18 de marzo de 1998, por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del régimen de restituciones por exportación en lo referente al bienestar de los animales vivos de la especie bovina durante su transporte (DO L 82, p. 19) — Posibilidad que asiste a la autoridad competente de denegar la concesión de restituciones a la exportación cuando estime «a la vista [...] de cualquier otro elemento que obre en su poder» que se han infringido las disposiciones de la Directiva 91/628/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, sobre la protección de los animales durante el transporte y que modifica las Directivas 90/425/CEE y 91/496/CEE (DO L 340, p. 17) — Carga de la prueba — Denegación de las restituciones debido al uso de un buque inscrito en una lista de buques que no satisfacen las exigencias de la Directiva 91/628/CEE («lista negativa»), sin que existan indicios que permitan determinar que se atentó efectivamente contra el bien estar de los animales.

## Fallo

- 1) No obstante los documentos presentados por el exportador con arreglo al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 615/98 de la Comisión, de 18 de marzo de 1998, por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del régimen de restituciones por exportación en lo referente al bienestar de los animales vivos de la especie bovina durante el transporte, la autoridad competente podrá estimar que la Directiva 91/628/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, sobre la protección de los animales durante el transporte y que modifica las Directivas 90/425/CEE y 91/496/CEE, en su versión modificada por la Directiva 95/29/CE del Consejo, de 29 de junio de 1995, no se ha cumplido conforme al artículo 5, apartado 3, del citado Reglamento. Sin embargo,